



Universidad de
los Andes



**FACULTAD
DE EDUCACIÓN**

Normativa Interna

EXAMEN DE GRADO y EXAMEN DE TÍTULO

Este documento describe las normas que regulan el Examen de Grado y Examen de Título de las carreras de Pedagogía Básica y Educación de Párvulos de la Facultad de Educación



I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: Naturaleza y Características

La normativa de obtención del grado de Licenciado en Educación y el título de Profesor de Educación Básica y Educador de Párvulos, de la Facultad de Educación, es el documento en el cual se establecen el conjunto de normas que regula la modalidad del Examen de Grado y del Examen de Título, las condiciones para ser rendidos y sus disposiciones generales.

Artículo 2: Definición

- a) **Examen de Grado:** Constituye uno de los requisitos para obtener el grado de Licenciado en Educación y corresponde a una de las evaluaciones finales de las carreras de Pedagogía Básica y Educación de Párvulos.
- b) **Examen de Título:** Constituye uno de los requisitos para obtener el título de Profesor de Educación Básica o Educador de Párvulos según sea el caso, y corresponde a una de las evaluaciones finales de las carreras de Pedagogía Básica y Educación de Párvulos.
- c) **Requisitos de rendición del Examen:** Los requisitos de rendición se refieren a aquellas disposiciones establecidas en las normativas de las carreras de Pedagogía Básica y Educación de Párvulos para poder presentarse al Examen de Grado y al Examen de Título.
- d) **Aprobación:** Condición de los alumnos que obtuvieron en el Examen una nota final igual o superior a 4.0.
- e) **Reprobación:** Condición de los alumnos que obtuvieron en el Examen una nota final inferior a 4.0.
- f) **Comisión evaluadora de Examen de Grado:** Profesores o académicos de la Universidad nombrados por el Consejo de la Escuela de Pedagogía Básica o de Educación de Párvulos, que se constituyen con el fin de desarrollar los procedimientos correspondientes al Examen de Grado y poner en práctica la normativa de este documento según lo que les compete.



- g) **Comisión evaluadora de Examen de Título:** Profesores o académicos de la Universidad nombrados por el Consejo de la Escuela de Pedagogía Básica o Educación de Párvulos que conforman el grupo responsable de evaluar el desempeño de los alumnos en el Examen de Título.

- h) **Faltas a la Integridad:** Se entenderá por faltas a la integridad los actos que atenten contra la ética profesional, tales como el plagio, las conductas que lesionen la dignidad de las personas de palabra, o hechos tales como: expresar opiniones discriminatorias, denigrantes, ofensivas, difamatorias o que atenten de cualquier forma con la dignidad de las personas y sus derechos humanos.

Artículo 3: Costos

Cada Examen (Examen de Grado y Título) puede ser cancelado por separado, o bien ambos juntos. El valor a cancelar incluye el costo por concepto de ceremonia de titulación.

Si el alumno reprobare algún examen luego de rendirlo por 1era vez, podrá rendir el mismo una 2da vez sin costo alguno asociado; pero, si reprueba por 2da vez, deberá cancelar el valor correspondiente a dicho examen para poder rendirlo por 3era –y última- vez.



Universidad de
los Andes



**FACULTAD
DE EDUCACIÓN**

II. SOBRE OBJETIVOS Y MODALIDAD DEL EXAMEN DE GRADO DE LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍA BÁSICA Y EDUCACIÓN DE PÁRVULOS

Artículo 3: Objetivo del Examen de Grado

El objetivo del Examen de Grado es evaluar las habilidades investigativas adquiridas por el alumno a través de la formación de pre grado, en temas relacionados con conocimientos disciplinares y pedagógicos del área de la Educación.

Artículo 4: Sobre la Modalidad del Examen de Grado

El Examen de Grado de las Carreras de Pedagogía Básica y Educación de Párvulos es un Examen oral rendido ante una comisión constituida por profesores o académicos nombrados por el Consejo de las Escuelas de Pedagogía Básica y Educación de Párvulos de la Universidad de los Andes. El Examen consiste en la presentación y defensa de una tesina elaborada en la asignatura Seminario de Grado.

Artículo 5: Sobre las Exigencias Formales para el Estudiante

1. En la presentación del Examen se exigirá puntualidad.
2. La vestimenta debe ser formal: los hombres con pantalón de vestir, chaqueta y corbata; las mujeres pueden usar vestido, blusa, falda o pantalones formales.
3. La exposición debe realizarse utilizando vocabulario formal, acorde al nivel propio de un profesor y con los términos específicos de la especialidad.



III. SOBRE EL PERÍODO DE RENDICIÓN E INSCRIPCIÓN DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 6: Período de Rendición del Examen de Grado

Las Carreras de Pedagogía Básica y Educación de Párvulos programarán anualmente el período de rendición del Examen de Grado. Las fechas exactas serán dadas a conocer con un mes de anticipación. El Examen se realizará entre los meses de noviembre y diciembre, salvo casos excepcionales aprobados por la Escuela.

Artículo 7: Requisitos de Inscripción

Para rendir el Examen el alumno debe tener aprobadas todas las asignaturas de la malla curricular hasta el VII semestre, incluida la asignatura Seminario de Grado, además de no tener deuda en el arancel y haber pagado el valor correspondiente al Examen de Grado.

Artículo 8: Inscripción

Una vez aprobada la asignatura Seminario de Grado, el estudiante deberá inscribirse con la coordinadora de Pedagogía Básica o Educación de Párvulos (según corresponda) para rendir el Examen de Grado. Esta inscripción sólo podrán hacerla los estudiantes que cumplan con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Procesos y Servicios Académicos.

El alumno quedará inhabilitado para rendir el Examen de Grado si han transcurrido dos años desde la finalización de sus estudios regulares y aún se encuentra pendiente la presentación del Examen. En este caso, podrá presentar una solicitud formal por escrito, junto a los antecedentes que estime necesarios, para que el Consejo de las Escuelas de Pedagogía Básica o Educación de Párvulos, evalúe la posibilidad de que eventualmente pueda presentarse a la rendición del Examen de Grado.

De ser aprobada la solicitud quedará sujeto a las exigencias de la malla vigente. Por tanto, deberá cancelar el monto de matrícula y arancel que se fije para estos efectos por la Dirección de Finanzas de la Universidad.



Universidad de
los Andes



**FACULTAD
DE EDUCACIÓN**

Si el período se extiende por más de 3 años desde la finalización de los estudios regulares, el alumno tendrá que cursar nuevamente las asignaturas que el Consejo de Escuela de Pedagogía Básica o de Educación de Párvulos considere que amerita actualizar, dependiendo de la malla vigente.

En caso de que existan diferencias metodológicas manifestadas por el profesor guía y/o por uno o más de sus estudiantes, se podrá proponer el cambio de profesor siempre y cuando hayan transcurrido al menos cuatro semanas de trabajo entre estos. Ello implicará que los estudiantes deberán iniciar un nuevo proceso de construcción del documento escrito.



IV. SOBRE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 9: Escala de Calificación

El Examen de grado se calificará con una escala de notas de 1 a 7, considerando un decimal, y aprobándose con nota final igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

Artículo 10: Ponderación del Examen de Grado

La calificación obtenida en el Examen de Grado tiene el valor de una asignatura del plan de estudios ponderándose en función de los créditos asignados.

Artículo 11: Reprobación del Examen de Grado

El alumno reprueba el Examen de Grado cuando obtiene una nota inferior a cuatro punto cero (4.0). Esta nota será asignada por la comisión evaluadora y deberá ser individual para cada estudiante, sin perjuicio de que todos los integrantes de un grupo puedan coincidir con la misma calificación en la evaluación.

El estudiante que repruebe el Examen de Grado podrá presentarse a una segunda instancia a finales del semestre siguiente. En caso de reprobación por 2da vez, tendrá el mismo plazo para presentarse a una tercera y última instancia, considerando los costos económicos asociados.

Si uno o más estudiantes de un mismo grupo reprueban en tercera instancia el Examen de Grado, incurrirá(n) en causal de eliminación automáticamente.



Universidad de
los Andes



**FACULTAD
DE EDUCACIÓN**

Artículo 12: Ausencia al Examen de Grado

Si el alumno no se presentase al Examen de Grado en el día y hora fijados, será calificado con la nota mínima, equivalente a uno punto cero (1.0). La ausencia será registrada como tal si la falta se produce sin previo aviso y sin una justificación válida. Se entiende por justificación válida un motivo de causa mayor (enfermedad, defunción de pariente en primer grado o accidente), el cual deberá ser informado el mismo día antes de la hora de convocatoria. El Consejo de Escuela de Pedagogía Básica y de Educación de Párvulos se reserva el derecho para evaluar si la razón esgrimida corresponde a un motivo de causa mayor.

El aviso de inasistencia deberá ser informado a la Coordinadora Académica de la carrera vía e-mail o telefónicamente, y tendrá un plazo de 48 horas para presentar los documentos que certifiquen la razón de su ausencia.

En estos casos la nueva fecha para rendir el Examen de Grado será fijada por el Consejo de la Carrera respectiva.



Universidad de
los Andes



**FACULTAD
DE EDUCACIÓN**

V. DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL EXAMEN DE GRADO

- a) Las comisiones evaluadoras de los Exámenes de Grado serán designadas por el Consejo de la Escuela.
- b) La comisión designada a cada grupo estará compuesta por: el profesor guía de tesis y dos profesores evaluadores de la Universidad de los Andes. De forma adicional, para los alumnos de Educación de Párvulos habrá un miembro del Consejo de Escuela, quien presidirá la comisión y actuará como ministro de fe.
- c) En ausencia de un miembro de la comisión evaluadora, su función será asumida por el presidente de la comisión.
- d) Una vez finalizado el Examen, el presidente de la comisión evaluadora deberá registrar en el acta la calificación asignada y solicitar la firma de consentimiento de todos los miembros de la comisión.



Universidad de
los Andes

> **FACULTAD
DE EDUCACIÓN**

VI. SOBRE OBJETIVOS Y MODALIDAD DEL EXAMEN DE TÍTULO DE LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍA BÁSICA y EDUCACIÓN DE PÁRVULOS

Artículo 13: Objetivo del Examen de Título

El objetivo del Examen de Título es evaluar conocimientos y habilidades adquiridos por el alumno a través de la formación de pre grado en los ámbitos disciplinar, pedagógico y general.

Artículo 14: Sobre la Modalidad del Examen de Título de las carreras de Pedagogía Básica y Educación de Párvulos

El Examen de Título de las Carreras de Pedagogía Básica y Educación de Párvulos consta de 2 pruebas: la primera corresponderá a un set de preguntas de opción múltiple, y la segunda a un estudio de caso escrito. ***Cada prueba se evalúa por separado, y la calificación final del Examen es la ponderación simple de ambas evaluaciones. EN PED 65% SELECCIÓN MULTIPLE Y 35% ESTUDIO CASO***

Artículo 15: Sobre las Exigencias Formales para el Estudiante

Se exigirá puntualidad en la hora de presentación del Examen.



VII. SOBRE EL TEMARIO DEL EXAMEN DE TITULO

Artículo 17: Temario Examen Titulo

El temario del Examen de Título será dado a conocer al estudiante una vez se encuentre cursando el último semestre de formación de sus estudios regulares.

Las temáticas evaluadas en el examen de título serán determinadas por el Consejo de las Escuelas de Pedagogía Básica o Educación de Párvulos de acuerdo con los contenidos disciplinares y pedagógicos vistos por el estudiante a lo largo de su formación.

En ningún caso el establecimiento de un temario obliga a la Escuela a preguntar todos los contenidos especificados.



VIII. SOBRE EL PERÍODO DE RENDICIÓN E INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE TÍTULO

Artículo 18: Período de Rendición del Examen de Título

Las Carreras de Pedagogía Básica y Educación de Párvulos programarán anualmente el período de rendición del Examen de Título. El Examen se realizará entre los meses de diciembre y enero. Las fechas exactas serán dadas a conocer con un mes de anticipación.

Artículo 19: Requisitos de Inscripción

Para rendir el Examen de Título el alumno debe tener aprobado el Examen de Grado y todos los cursos de la malla académica. Adicionalmente, el alumno deberá estar exento de deuda por concepto de arancel y/o biblioteca, además de haber pagado el valor correspondiente al Examen de Título.

Artículo 20: Inscripción

El estudiante deberá inscribirse con la coordinadora de Pedagogía Básica o Educación de Párvulos para rendir el Examen de Título, una vez haya cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Procesos y Servicios Académicos, y haya aprobado el Examen de Grado.

El alumno podrá solicitar la postergación del Examen de Título, exponiendo por escrito sus razones al Consejo de la Escuela de Pedagogía Básica o de Educación de Párvulos. El plazo para elevar esta solicitud vencerá el día 30 de noviembre de cada año.

El alumno quedará inhabilitado para rendir el Examen de Título si han transcurrido dos años desde la finalización de sus estudios regulares y aún se encuentra pendiente la presentación del Examen. En este caso, podrá presentar una solicitud formal por escrito, junto a los antecedentes que estime necesarios, para que el Consejo de las Escuelas de Pedagogía Básica o Educación de Párvulos evalúe la posibilidad de que eventualmente pueda presentarse a la rendición del Examen de Título.



De ser aprobada la solicitud, quedará sujeto a las exigencias de la malla vigente. Por tanto, deberá cancelar el monto de matrícula y arancel que se fije para estos efectos por la Dirección de Finanzas de la Universidad.

Si el período se extiende por más de 3 años desde la finalización de los estudios regulares, el alumno tendrá que cursar nuevamente las asignaturas que el Consejo de la Escuela de Pedagogía Básica o de Educación de Párvulos considere que amerita actualizar.

IX. SOBRE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE TÍTULO

Artículo 21: Escala de Calificación

El Examen de Título se calificará con una escala de notas de 1 a 7, considerando un decimal, con un 65% de nivel de exigencia, aprobándose con nota final igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

Artículo 22: Plazos de Corrección y Entrega de Resultados

La corrección del examen de título se hará en un plazo mínimo de 20 días hábiles, posterior a lo cual se entregarán los resultados en forma individual.

Artículo 23: Ponderación del Examen de Título

La calificación obtenida en el Examen de Título tiene el valor de una asignatura del plan de estudios ponderándose en función de los créditos asignados.



Artículo 24: Reprobación del Examen de Título

El alumno reprueba el Examen de Título si la calificación final es inferior a cuatro punto cero (4.0).

El estudiante que repruebe el Examen de Título podrá presentarse a una segunda instancia a finales del semestre siguiente, rindiendo aquella(s) prueba(s) cuya calificación fue inferior a cuatro punto cero (4.0). En caso de reprobación por 2da vez, tendrá el mismo plazo para presentarse a una tercera y última instancia, considerando los costos económicos asociados.

Si el alumno que reprobó la evaluación por tercera vez incurrirá en causal de eliminación automáticamente.

La nota final del examen de título corresponde al promedio de las últimas pruebas rendidas, el cual debe ser igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

Artículo 25: Ausencia al Examen de Título

Si el alumno no se presentase al Examen de Título en el día y hora fijados, será calificado con la nota mínima, equivalente a uno punto cero (1.0). La ausencia será registrada como tal si la falta se produce sin previo aviso y sin una justificación válida. Se entiende por justificación válida un motivo de causa mayor (enfermedad, defunción de pariente en primer grado o accidente) el cual deberá ser informado el mismo día, antes de la hora de convocatoria. El Consejo de Escuela de Pedagogía Básica y de Educación de Párvulos se reserva el derecho para evaluar si la razón esgrimida corresponde a un motivo de causa mayor.

El aviso de inasistencia deberá ser informado a la Coordinadora Académica de la carrera vía e-mail o telefónicamente, y tendrá un plazo de 48 horas para presentar los documentos que certifiquen la razón de su ausencia.

En estos casos la nueva fecha para rendir el Examen de Título será fijada por el Consejo de la Carrera correspondiente, y coincidirá con la fecha asignada a aquellos alumnos que deban rendirlo por segunda vez dada su reprobación en primera instancia.



X. SOBRE LAS SANCIONES

Artículo 26: Amonestación por Faltas a la Integridad

Si un alumno cae en alguna de las conductas consideradas como faltas a la integridad durante el Examen de Grado o Título, se le amonestará suspendiéndolo de éste. Se procurará en todo momento mantener la discreción y la privacidad de los antecedentes de los hechos. La comisión evaluadora informará de la situación al Consejo de la Escuela de Pedagogía Básica o Educación de Párvulos, según corresponda, para su resolución.

Artículo 27: Situaciones Excepcionales

Cualquier situación excepcional no contemplada ni descrita en la presente Normativa de Examen de Grado y/o de Título será resuelta por el Consejo de la Escuela de Pedagogía Básica o Educación de Párvulos, según corresponda. Los alumnos que deseen apelar a la resolución de dichos Consejos podrán hacerlo hasta máximo una semana después de haber recibido la respuesta del Consejo.